

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 22, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes. 2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id. 7,50
Por seis id.	10,50 »	Por seis id. 12,50
Por un año.	30,50 »	Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular

Núm. 19

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de los presos que abajo se relacionan fugados de la cárcel de Albuñol, Gradada, y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición.

Señas

José Ruiz Escanudas, natural de Olivar, de 22 años de edad, soltero, color claro, estatura alta, ojos melados; y Rafael Cervillo Carade, de 19 años, soltero, bajo de cuerpo, sin pelo de barba, ojos negros y natural de Albuñol.

Logroño 8 de Mayo de 1889

El Gobernador,

José M. Pérez Caballero.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia ci-

vil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del preso que abajo se relaciona, fugado de la cárcel de Sevilla, y caso de ser habido lo podrán a mi disposición.

Señas

Juan Vargas González, conocido por Antonio del Lana to Gracia, alias Currill, el de Cordoba, de 28 años, natural de Sevilla y de oficio panadero.

Logroño 15 de Mayo 1889.

El Gobernador,

José M. Pérez Caballero.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Noviembre de 1888

En la ciudad de Logroño a 3 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Nicanor de Rivas, los señores que a continuación se expresan:

Señores

Presidente

Rivas

Diputados

- Merino
- Salvador
- Redal
- Amusco
- Marín
- Zapatero
- Murillo
- Arjona
- Uzquiano
- Araoz

- Garnica
- Argaiz
- Arnedo
- Sáenz Díez
- Sáenz Peña

Secretarios

- Sáenz Santa María
- Salinas

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada

Leído de nuevo el dictamen de la Comisión auxiliar de actas, se abrió discusión, y no habiendo ningún señor que usara de la palabra, fué aprobado en votación ordinaria.

El señor presidente declaró admitidos diputados provinciales a los Sres. D. Miguel Salvador y Rodríguez, D. Pablo Garnica y Sotés y D. Recaredo Sáenz Santa María Ibarra.

Se leyeron los siguientes dictámenes

A la Diputación provincial Examinadas las actas del excelentísimo señor D. Nicanor de Rivas, D. Carlos Amusco y don Rafael Arjona, diputados electos por el distrito de Logroño; las de D. Ernesto de Salinas Medinilla y Gójénola y D. Francisco Murillo y Ayala, que lo son por el de Haro, y las presentadas por don Pedro Uzquiano Monturos, don Simeón Sáenz Díez de Ibarra y D. Alejandro Ureta, que lo son por el de Nájera, y resultando que dichas actas no contienen protesta alguna que se refiera a la validez de la elección ni a la capacidad de los diputados, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer la aprobación de las referidas actas, y en su consecuencia se admita como diputados provinciales a los electos a quienes se cita. No obstante, la Diputación acordará, como siempre, lo más conforme.

Logroño 3 de Noviembre de 1888.—Recaredo Sáenz de Santa María.—Miguel Salvador.—Senen Sáenz.—Pablo Garnica.—Emilio Redal.

A la Diputación provincial

Examinada el acta presentada por D. Francisco de Paula Marín y Riaño, diputado electo por el distrito de Haro; Resultando que por el elector D. Aquilino del Río se protestó la validez de los votos obtenidos por dicho Sr. Marín en la Sección de Santo Domingo de la Calzada, cuya protesta fué retirada por su autor ante la Junta de Escrutinio general, la Comisión que suscribe, estimando por la manifestación del señor del Río que el acta no contiene protesta alguna, y teniendo en cuenta que no se ha formulado otra que afecte a la capacidad del diputado, tiene el honor de proponer se apruebe la mencionada acta y se admita como diputado provincial por el mencionado distrito a D. Francisco Paula Marín y Riaño. No obstante, la Diputación resolverá lo más conforme.

Logroño 3 de Noviembre de 1888.—Recaredo Sáenz de Santa María.—Miguel Salvador.—Senen Sáenz.—Pablo Garnica.—Emilio Redal.

El señor presidente manifestó que los dictámenes leídos quedaban sobre la mesa para ser discutidos en la sesión del lunes próximo.

Se levantó la sesión.—El presidente, Nicanor de Rivas.—El diputado secretario, Recaredo Sáenz de Santa María.—El diputado secretario, Ernesto de Salinas Medinilla.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consume que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

Núm. 52

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA													
	Trigo...	Cebada...	Centeno...	Maiz...	Garbanzos...	Arroz...	Aceite...	Vino...	Aguardiente	Carnero...	Vaca...	Tocino...	De trigo...	De cebada...												
	HECTOLITRO						LITRO			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO													
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
Alfaro.	14	02	9	01	45	51	9	75	1	87	65	81	25	65	1	60	1	40	2	4	5					
Arnedo.	18	02	9	01	45	51	9	75	1	87	65	81	25	65	1	60	1	40	2	4	5					
Calahorra.	15	50	9	50	10	75	1	42	68	81	26	86	1	60	1	67	1	52	1	75	5	4				
Cervera del río Alhama	17	27	9	09	40	50	1	10	76	72	16	49	1	27	1	17	1	45	1	45	5	4				
Haro.	16	83	8	64	8	64	11	26	1	07	15	1	07	1	07	1	07	1	07	1	07	1	07			
Logroño	11	71	9	68	11	26	1	10	76	72	16	49	1	27	1	17	1	45	1	45	5	4				
Nájera.	16	06	9	45	10	24	1	10	76	72	16	49	1	27	1	17	1	45	1	45	5	4				
Santo Domingo.	15	75	8	10	10	80	14	41	1	09	78	1	05	1	45	1	50	1	50	1	50	1	50			
Torrejilla de Cameros.	16	22	10	81	12	61	1	09	78	1	05	1	45	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50			
TOTALES.	141	36	85	28	77	56	46	17	7	57	5	11	7	79	1	82	7	87	9	58	8	82	14	19	56	17
Precio medio general en la provincia	15	71	9	25	41	08	11	54	94	64	86	20	87	1	17	1	10	1	57	4	4	4	4	4	4	

	HECTÓLITRO		LOCALIDADES
	Pts.	Cts.	
TRIGO.....	18	02	Arnedo
	11	71	Logroño
Cebada.....	10	61	Torrejilla
	8	10	Santo Domingo

Logroño 10 de Mayo de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento,= Felipe Rodríguez de Arellano—V.º B.º: El Gobernador, Pérez Caballero.

CONTADURIA
de
FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO
Año económico de 1888-89
Mes de Enero de 1889
Núm. 35

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villamediana, ejecutadas por Administración bajo la Dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales don Agustín Gainza, durante el mes de Enero último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en

la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pts. Cts.
Por 72'50 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas uno	145
MATERIAL	
Por 26 jornales á una caballería á razón de 3 pesetas uno	78
Total	225

Importa esta nota las figuradas doscientas veintitres pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garay á Calahorra.

PERSONAL	Pts. Cts.
Por 52 jornales á varios peo-	

nes á razón de 2 pestas uno	104
Por 23 id. á id. id. á razón de 1'75 id. id.	40 25
MATERIAL.	
Por 26 jornales á un bolquete á razón de 6'50 id. id.	168
Total.	339 25

Importa esta nota las figuradas trescientas treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

PERSONAL	Pts. Cts.
Por 52 jornales á varios peo-	104

Por 52 id á varios id. á id. de 1 id.	52
MATERIAL	
Por 26 jornales á un bolquete á razón de 6'50 pesetas uno	169
Por piedra sillería según recibo núm. 1	19 88
Total	344 88

Importa esta nota las figuradas trescientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. V.º B.º: El Presidente, Miguel Salvador.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE ESCUELAS	Sueldo legal.		Aumento voluntario.		Retribuciones		Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Provincia de Zaragoza								
Concurso de ascenso.--De niños								
Calatayud (Hospicio)	Elemental	1375						
Azuara	id.	825		350		293	75	
Añón	id.	825				206	25	
Esla	id.	625		160		196	25	
Moyuela	id.	625		150		193	25	
Villafranca de Ebro	id.	625		80		176	25	
Luceni	id.	625		40		166	25	
Cubel	id.	625				156	25	
Vistabella	id.	625				156	25	
Bardallur	id.	625		40		166	25	
Embid de Ariza	id.	625				156	25	
Concurso único								
Bisimbre	Ambos sexos	490				122	50	
Trasmoz	id.	490				122	50	
Valdesanmartín	id.	442	50			110	62	
Aldelanela de Licstos	id.	427	50			106	87	
Bagües	id.	350				87	50	
Contamina	id.	300				75		
Concurso de ascenso.--De niñas								
Embiz de Ariza	Elemental	625				156	25	
Paracuellos de Floca	id.	625				156	25	
Escortión	Párvulos	825				202	25	
Provincia de Huesca								
Concurso de ascenso.--De niños								
Ansó	Elemental	825		25		200		De temporada
Abizanda	id.	625				156	25	
Barasona	id.	625				100		
San Juan	id.	625				100		
Montanuy	id.	625				125		
Concurso único.								
Betesa	Incompleta	520				75		
Argavieso	id.	450				85		
Aguilar y Torruella	id.	425				77	50	
Oto	id.	400				75		
Los y Lesué	id.	385				50		
Valle de Bardají	id.	375				50		
Quicena	id.	375				65		
Linúes	id.	375				60		
Canías	id.	350				45		De temporada
Torrelarribera	id.	303	75			50		
Eresué	id.	300				75		
Eriste	id.	300				75		
Arcusa	id.	300				50		
Villabriga	id.	294	75			40		
Villacarli	id.	288	75			40		
Barbamens	id.	275				50		
San Feliú	id.	275				50		
Santa Justa	id.	275				50		
San Lorenzo	id.	275				50		
Puinorcat	id.	275				56		
Soperún	id.	275				57	25	
Estaña	id.	275				40		
Pallasuelo de Monclús	id.	260				50		
Guardia	id.	250				50		
El Pueyo de Aragués	id.	250				25		
Aragés del Pueyo	id.	250				25		
Buerba	id.	250				25	25	
Hoz de Jaca	id.	250				25		
Almunia de Romeral	id.	250				50		
Belsué	id.	200				25		
Berbuta	id.	200				35		
Santa María de Buil	id.	170				25		
Chiró	id.	150				25		
Concurso de ascenso.--De niñas								
Carvas de Huesca	Elemental	625				112	57	

1	2	3	4	5	6
Concurso único.					
Montanuy	Incompleta	275		100	
Azara	id.	275		77	50
Provincia de Logroño					
Concurso de ascenso.--De niños					
Torrecilla de Cameros	Superior	1075			
Enciso	Elemental	725			
Tricio	id.	625			
Muro de Aguas	id.	625		150	
Ventrosa	id.	625		208	32
Inestrilas	id.	625		182	
Concurso único.					
Santa Lucia de Ocón	Ambos sexos	487	50		
Gimileo	id.	322			
Villalobar	id.	318	75		
Hornos	id.	296			
Arrúbal	id.	267			
Turza	id.	250			
Urdanta	id.	250			
Cuzcurritilla	id.	250			
Concurso de ascenso.--De niñas					
Baños de río Tobía	Elemental	625			id.
Berceo	id.	625			id.
Valgañón	id.	625			id.
Provincia de Navarra					
Concurso de ascenso.--De niños					
Peralta	Elemental	1100			
San Martín de Haro	id.	825			
Puente la Reina	id.	825			
Navarrete	id.	625			
Escoroz	id.	625			
Concurso único.					
Vidaurreta	Incompleta	580			id.
Eneriz	id.	550			id.
Meano	id.	500			id.
Remete	id.	500			id.
Aguñano	id.	500			id.
Murieta	id.	500			id.
Alloz	id.	400			id.
Aranza	id.	400			id.
Baquedano	id.	350			id.
Azqueta	id.	300			id.
Anciva	id.	300			id.
Concurso de ascenso.--De niñas.					
Leiza	Elemental	825			id.
Provincia de Soria					
Concurso de ascenso.--De niños					
Almaluez	Elemental	625		156	25
Zayas de Torre	id.	625		156	25
Vozmediano	Ambos sexos	625		156	25
Concurso único.					
Peralta de San Esteban	Incompleta	550		183	33
Momblona	Ambos sexos	500		166	66
Blocona	id.	500		166	66
Cantalucía	id.	400		100	
Fuentelaldea	id.	400		100	
Nieva	id.	400		100	
Quiñonería	id.	400		100	
Torrearevalo	id.	400		100	
Valdealvín	id.	400		100	
Borchicallada	id.	400		133	33
Molinos de Duero	Incompleta	400		133	33
Sanquillo de Alcazas	id.	350		116	66
Hinojosa de la Sierra	Ambos sexos	275		91	66
Peralejo	id.	275		91	66
Porar	id.	325		108	33
Calderuela	id.	250		83	33
Concurso de ascenso.--De niñas					
Almarza	Elemental	625		156	25
Provincia de Teruel					
Concurso de ascenso.--De niños					
Cutando	Elemental	625		75	
Libros	id.	625		150	
Los Olmos	id.	625		75	

Las retrib. en especie según costumbre de cada localidad

Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad

Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad

Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad

id.

id.

Suat. temporal

1	2	3	4	5	5
De niñas					
Samper de Calanda	Elemental	825		100	
Seno Torre las Arcas	Elemental id.	625 625		75 50	
Concurso único.					
Godos	Incompleta	312 50		50	

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutará habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de igual categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el artículo 62 del Reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencias mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuela á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del citado reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de maestros en el caso de que no las solicite maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el artículo 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores y los que sirvan plazas en estas últimas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que correspondiera á estas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, dirigiéndolas al Illmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestros auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastarán que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocaría, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Illmo Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales, de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 27 de Abril de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando

hombres en las variadas esferas de la vida, y siempre la experiencia acreditará la conocida máxima "labor prima virtus." La primera de las virtudes es el trabajo. Y no tienen porqué desmayar aquellos con quienes la naturaleza ha sido menos generosa en fuerzas intelectuales, pues la gota de agua, a fuerza de caer sobre un mismo punto, logra horadar la peña como dijo el poeta.

Sólo me falta ya cumplir con un deber de cortesía, rindiendo en nombre del Claustro un público testimonio de gratitud á las dignas autoridades y al ilustrado público que accediendo a nuestros deseos, han venido á realzar con su presencia la solemnidad de este acto tan sencillo como trascendental, y á dar una elocuente muestra del interés que les inspira el florecimiento de la Instrucción pública, que será siempre el más sólido cimiento del verdadero progreso.—He dicho.—Logroño 1.º de Octubre de 1888.—Magín Verdaguer.

LIBRERIA

de
Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre oblas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Imprenta de Merino y Compañía.

Anuncios particulares.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinie- tras la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosendo Nestares.